



CONTRATO DE SUMINISTRO No. **083.14**

Tipo de contrato	CONTRATO DE SUMINISTRO
Partes	Contratante: Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias. Contratista: LINDE COLOMBIA S.A. Nit:860005114-4
Objeto	SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DEL OXIGENO GASEOSO MEDICINAL A LOS CENTROS DE ATENCION PERMANENTE DE ARROZ BARATO, BOQUILLA, BAYUNCA, BLAS DE LEZO, CANAPOTE, LA CANDELARIA, LOS CERROS, LA ESPERANZA, NELSON MANDELA, NUEVO BOSQUE, OLAYA HERRERA, PASACABALLO Y POZON
Valor	HASTA LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$46.012.600.00)
Duración	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACION DE LA GARANTIA UNICA

13 MAR 2014

Entre los suscritos a saber, VERENA BERNARDA POLO GOMEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 45.492.974 Expedida en Cartagena, domiciliada en esta Ciudad, en calidad de Gerente y por lo tanto Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, identificada con NIT.806.010.305-8, debidamente facultada para celebrar este contrato y que en adelante se llamará LA EMPRESA o ESE por una parte y por la otra LINDE COLOMBIA S.A, identificada con NIT 860005114-4, representada legalmente por DANIEL URIBE CORREA gerente de la división medicinal, mayor de edad, identificado con C. C. No.72.157.113 expedida en Barranquilla, y GONZALO RESTREPO MACIAS Suplente del gerente de la división de operaciones y proyectos, mayor de edad, identificado con C. C. No.72.216.478 de Barranquilla, y quien en adelante se denominarán EL CONTRATISTA, se suscribe el presente Contrato de suministro, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1) Que el objeto de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias es la prestación de servicios de salud en el primer nivel como servicio público a cargo del estado y como parte integral del Sistema Distrital de Seguridad social en salud. 2) La E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias esta integrada por unidades prestadoras de servicios de salud, teniendo cobertura de atención en todo el distrito, para garantizar estos servicios a la población pobre y vulnerable, identificadas en los niveles del SISBEN 1 y 2 afiliadas a las EPSS que operan en el distrito de Cartagena. 3) Que la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, para cumplir con los estándares de cobertura, resolutivez y oportunidad la empresa debe garantizar la integralidad de la atención a los usuarios en los servicios que oferta, lo que implica contar además del recurso humano y la tecnología biomédica adecuada para este nivel de atención con los insumos, medicamentos y dispositivos médicos indispensables para una optima prestación de los servicios. 3) Que en los servicios de urgencias uno de los medicamentos de más alta rotación es el oxígeno gaseoso medicinal de gran consumo en estos servicios, por lo que se hace necesario mantenerlo disponible en el servicio de urgencias de los centros de atención permanentes de la E.S.E HLCI. 4) Que para cumplir con la exigencia del servicio de urgencias la entidad requiere contratar el suministro y distribución del oxígeno gaseoso medicinal a los centros de atención permanente de Arroz Barato, Boquilla, Bayunca, Blas de lezo, Canapote, La candelaria, Los cerros, La esperanza, Nelson Mandela, Nuevo Bosque, Olaya Herrera, Pasacaballo y Pozón de la E.S.E HLCI. los cuales son indispensables para garantizar la prestación efectiva, eficiente y oportuna de servicios de salud de baja complejidad a la población pobre y vulnerable afiliada al régimen subsidiado de salud. 5) Que por la importancia de la adquisición objeto del contrato, y a fin de garantizar el mismo se realizó convocatoria pública No. 002 de 2014. 6) Que dentro del tiempo y los términos estipulados en la convocatoria la firma LINDE COLOMBIA S.A presentó oferta el día 3 de marzo de 2014 7) Que cumpliendo con los requisitos técnicos y financieros y ajustándose al presupuesto estimado por la entidad la firma LINDE COLOMBIA S.A resulto ser favorable para la entidad. 8) Que para el objeto contratado existen los recursos presupuestales con cargo a la ESE, necesarios para atender el pago del valor del presente contrato, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°0080 del 3 de enero de 2014 expedido por el Profesional encargado de funciones de Presupuesto y que hace parte integral del presente documento y el cual se registrará por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 195, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política, y demás normas legales y reglamentarias, pertinentes, así como las cláusulas en él contenidas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EI CONTRATISTA** se obliga al suministro y distribución del oxígeno gaseoso medicinal a los centros de atención permanente de Arroz Barato, Boquilla, Bayunca, Blas de Lezo, Canapote, La Candelaria, Los Cerros, La Esperanza, Nelson Mandela, Nuevo Bosque, Olaya Herrera, Pasacaballo y Pozón. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es hasta la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M.CTE (\$ 46.012.600.00.)** Se cancelaran en cuotas mensuales previa presentación de las respectivas facturaciones por eventos que presenten, acompañada de certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales y demás documentos conducentes para el pago. **PARAGRAFO:** El valor ofertado del metro cubico del oxígeno gaseoso medicinal es de \$6.300.00 y el transporte de cada cilindro tiene un valor de \$5.000.00. **CLAUSULA TERCERA: TERMINO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término de ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2014 contados a partir de la aprobación de la garantía unica, estará sujeto a las necesidades de consumo y en últimas al agotamiento del valor estipulado por las partes para el suministro. **PARAGRAFO:** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la que conste el evento. Para efectos del plazo extintivo no se computara el tiempo de suspensión. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: A) Entregar materiales y productos que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por la normatividad legal vigente B) Suministrar y distribuir el oxígeno gaseoso medicinal a los centros de atención permanente de los CAP de Arroz barato, Boquilla, Bayunca, Blas de Lezo, Canapote, Candelaria, Cerros, Esperanza, Nelson Mandela, Nuevo bosque, Olaya Herrera, Pasacaballo y Pozon. C) Deberá cumplir con la información que debe contener las etiquetas de los envases de Gases Medicinales y las especificaciones de los envases de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente. D) Deberá tener documentado y establecido un sistema ágil y seguro de retiro del producto que haya sido entregado y no cumpla con las especificaciones establecidas. E) Deberá tener autorización emitida por las entidades sanitarias competentes para la aireación y destrucción de los productos devueltos o rechazados. F) Deberá cumplir con las especificaciones establecidas en las farmacopeas oficiales vigentes para la calidad de los gases medicinales suministrados. G) Deberá emitir y entregar un certificado de análisis por cada carga y entrega de gas medicinal. H) Deberá mantener en forma permanente las 24 horas del día una línea telefónica de atención A LA ESE HLCI para resolver cualquier eventualidad relacionado con el consumo de gases medicinales contratados. I) El Servicio de suministro de gases deberá efectuarse cumpliendo todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional establecidas de acuerdo a la reglamentación vigente, de igual manera la empresa oferente a contratar garantizará que los gases suministrados sean de optima calidad y que cumplan con la totalidad de las regulaciones establecidas por el Ministerio de Salud y entidades competentes presentando al supervisor del contrato de gases nombrado por la ESE HLCI las fichas técnicas del oxígeno medicinal. **CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Este Contrato se pagará con cargo al presupuesto de gastos de la Empresa, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°0080 del 3 de enero de 2014 expedido por el Profesional

*[Handwritten signatures and initials]*



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 083.14

13 MAR 2014

encargado de funciones de Presupuesto y que hace parte integral del presente documento. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara no encontrarse incurso dentro de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, especialmente en las contempladas en el estatuto de contratación de la empresa. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características al contratista le está prohibido a este ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización expresa de la ESE Hospital Cartagena de Indias. **CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se señala al Distrito de Cartagena, como domicilio contractual. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el CONTRATISTA será responsable de los perjuicios originados en el mal desempeño de actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación, **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION ANORMAL:** El incumplimiento de las Obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por parte de EL CONTRATISTA, facultará a la EMPRESA a dar por terminado el Contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato, podrá darse por terminado en cualquier momento por parte de la E. S. E., si el CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones pactadas en el mismo, al igual que por cumplimiento efectivo de su plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este u otro contrato entre las partes, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Cartagena, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos a la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de Alternos de Solución de Conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas. a) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres (3) árbitros, b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El contratista garantiza y por tanto se obliga para con la Empresa a Mantener indemne o libre de cualquier tipo de responsabilidad patrimonial y/o fiscal y/o penal surgida de toda acción u omisión, dolosa o culposa u ocasionada durante la ejecución del presente contrato por parte de éste. Como consecuencia, ante cualquier proceso judicial y/o fiscal, la Empresa podrá hacer el correspondiente llamamiento en garantía y/o denuncia del pleito al CONTRATISTA, y este último la obligación de comparecer al mismo como garante de la obligación litigiosa, incluyendo las costas y agencias de derecho que en proceso se establezcan, y los gastos de honorarios de abogado que incurra la Empresa en defensa de sus intereses. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o grave del presente contrato por parte de el Contratista o en caso de declaratoria de caducidad del mismo, La entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar **CLASULA DECIMA QUINTA. GARANTIAS:** El CONTRATISTA está obligado a constituir a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. a). **Garantía de cumplimiento:** ELCONTRATISTA se compromete a constituir una póliza de seguros a favor de La ESE Hospital Local Cartagena de Indias, la cual será equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. b). **Garantía de calidad de los bienes.** EL CONTRATISTA constituirá esta garantía por un valor equivalente al 10% del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro meses más. **CLAUSULA DECIMA SEXTA .ANEXOS:** Son anexos del presente contrato: 1) Estudio de conveniencia y oportunidad del servicio 2) Convocatoria publica No. 002 de 2014 3) los documentos de Ley de la firma LINDE COLOMBIA S.A contratista de este contrato,. También hace parte de este contrato la garantía a favor de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERVENTORIA:** La Interventoría del presente Contrato será ejercida por la Coordinación de Urgencia de la empresa o a quien esta designe. El interventor deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su legalización se requiere la aprobación de la garantía unica a que se refiere este documento. **DECIMA NOVENA: CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus ordenes y manifestaciones. Para constancia de lo anterior se firma en su original en la ciudad de Cartagena de Indias a los

13 MAR 2014

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

VERENA BERNARDA POLO-GOMEZ  
Gerente ESE HLCI

DANIEL URIBE CORREA  
C. C. No.72.157.113  
Gerente Div. Medicinal  
LINDE COLOMBIA SA.

GONZALO RESTREPO MACIAS  
C.C No. 72.216.478  
Suplente Gerente Div. Operaciones y Proyectos  
LINDE COLOMBIA SA.